



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2023-01-165572

Tipo: Interna Fecha: 30/03/2023 13:39:34  
Trámite: 1013 - ACTO ADMINISTRATIVO EXTERNO  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S... Exp. 36241  
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: CIRCULAR EXTERNA Consecutivo: 100-000001

**CIRCULAR EXTERNA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Señores  
ADMINISTRADORES  
REVISORES FISCALES  
CONTADORES PÚBLICOS  
OFICIALES DE CUMPLIMIENTO  
SOCIEDADES COMERCIALES- EMPRESAS UNIPERSONALES  
SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS**

**REFERENCIA: Modificación de la Circular Externa N.º 100-000012 del 22 de noviembre del 2022 “Solicitud de información financiera y del informe 42 Prácticas Empresariales”.**

Apreciados señores;

El artículo 82 de la Ley 222 de 1995 establece que corresponde a la Superintendencia de Sociedades realizar la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales. La Superintendencia de Sociedades podrá requerir información jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera.

Esta Entidad ha adoptado criterios uniformes para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanta con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo e ininterrumpido de las funciones administrativas, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del Capítulo III, artículos 47 y siguientes y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante “CPACA”), y demás normas concordantes.

El Proceso Administrativo Sancionatorio contenido en el Capítulo III del CPACA y sus artículos modificatorios establece las etapas procesales a las que hay lugar y sus términos perentorios, tal como lo indica el artículo 3 numeral 1 del mencionado Estatuto.

**Competencia de la Superintendencia de Sociedades**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades es competente para ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, e imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. En virtud de lo anterior, ante la renuencia por parte de las sociedades mercantiles supervisadas en la remisión de la información financiera y no financiera de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2022 en las condiciones dispuestas en las Circulares Externas que para tal fin son expedidas y publicadas en el Diario Oficial, podrá esta Entidad iniciar la actuación administrativa sancionatoria por incumplimiento de un acto administrativo de carácter general.

De conformidad con las atribuciones que en materia sancionatoria se han otorgado a esta Entidad, se modifica la circular de la referencia con fundamento en el artículo 8 del Decreto





## **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

1736 de 2020, acorde con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021 numeral 10 y 11, en los siguientes términos:

El Capítulo III denominado "Generalidades" numeral 1 "Debido Proceso Especial" de la Circular externa N.º 100-000012 del 22 de noviembre del 2022 quedará así:

### **1. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

El proceso sancionatorio que adelanta esta Superintendencia por el no envío de los Estados Financieros 2022, los Estados Financieros Consolidados, los Estados Financieros Combinados y, sus documentos adicionales y, demás información financiera requerida, se surte conforme lo contenido en el Capítulo III de la Ley 1437 del 2011 y sus artículos modificatorios (CPACA).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**BILLY ESCOBAR PEREZ**  
Superintendente de Sociedades

NIT. 899.999.086  
Cod.Trm: 1013  
Cod.Func:  
No. de Folios 2